



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 8 de mayo de 2019

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D^a Tamara Ontoria Pastor, D. Eduardo Gonzalez Alberquilla, D^a. Adelina Lopez Jurado, D. Pablo Gil Lloreda, D^a Maria Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D^a María Yolanda Romojaro Casado, D^a Marta de la Vera Arias y D. Demetrio Garrido Manzano.

EXCUSA ASISTENCIA: D^a Alicia Megía Mayor

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

El Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 8 de mayo de 2019, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fecha 11 de marzo, 1 y 8 de abril de 2019, son sometidas por separado a votación, quedando aprobadas con el mismo resultado y que es el siguiente:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA “ASOCIACIÓN CLUB DE PRODUCTO CICLOTURISMO EN MADRID”.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, celebrada el día 30 de abril de 2019, que fue aprobado por mayoría absoluta por 11 votos a favor y 4 abstenciones:

<<El uso de la bicicleta en general y como actividad de ocio y turismo en particular está experimentando en los últimos años un importante crecimiento. Esta situación fue analizada por la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid que decidió impulsar este nuevo producto en el destino Madrid.

Para ello se realizaron diversos trabajos de evaluación de la realidad de este subsector en la Comunidad y se procedió a diseñar el trazado de los diferentes recorridos y de las estrategias que pudieran dar soporte al impulso de este nuevo producto en nuestra región. Se realizó igualmente una labor de evaluación de las necesidades de los empresarios y de animación a la participación.

Estos trabajos se desarrollaron a partir del año 2013. Como hitos más significativos que se han alcanzado hasta el momento podemos destacar los siguientes:

- *Diseño de los recorridos (2016- 2017).*
- *Solicitud de participación en el club de los 50 primeros empresarios (Feria Unibike 2017).*
- *Solicitud de participación de 59 empresarios más. (Fitur 2018).*
- *Señalización de los recorridos (2018).*
- *Puesta en marcha de la oficina técnica de CICLAMADRID (2018).*
- *Constitución de la Asociación (Fitur 2019).*
- *Primera Asamblea de la Asociación Club de Producto Cicloturismo en Madrid (marzo de 2019).*

El objetivo general de dicha Asociación es convertirse en una entidad aglutinadora de la participación y colaboración de todos los particulares, agentes y entidades públicas y privadas, con interés en impulsar el Producto cicloturismo en la Comunidad de Madrid.

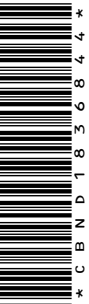
Actualmente forman parte de la Asociación un total de 40 entidades turísticas, entre las que hay 23 empresas, 14 ayuntamientos, 2 asociaciones y la propia Comunidad de Madrid que ocupa la Vicepresidencia de la Asociación.

La Asociación se ha dotado de unas Normas de Pertenencia al Club de Producto, es decir, un conjunto de criterios de calidad que tienen la función de garantizar que todos los socios ofrecen servicios adecuados a las necesidades de los usuarios del cicloturismo.

Asimismo, la Asociación ha aprobado una cuota anual de 150 euros por socio, tal como se recoge en el Acta de la Primera Asamblea de la Asociación.

Por otra parte, la Asociación ha aprobado unas líneas generales de actuación, que son las siguientes:

- *Acciones destinadas a la difusión y promoción del cicloturismo en la Comunidad de Madrid.*
- *Acciones de creación y consolidación del producto CICLAMADRID.*
- *Mejora de la calidad de servicios y productos.*
- *Acciones de análisis de la oferta y la demanda del cicloturismo en Madrid trabajando con una clara orientación al mercado.*
- *Acciones de formación destinadas a los socios con el objetivo de una mejora de la cualificación y competitividad de los mismos.*
- *Acciones de comunicación y animación internas.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- *Actividades y eventos de difusión.*
- *Acciones tendentes al impulso de la comercialización.*
- *Captación de nuevos socios.*
- *Consolidación de la estructura asociativa.*

Las acciones se organizan en cuatro áreas de actuación:

- 1. Gestión.*
- 2. Comunicación, promoción y apoyo a la comercialización:*
 - *Desarrollo del plan de comunicación.*
 - *Comunicación on line. Redes sociales.*
 - *Web*
 - *Edición de material promocional en colaboración con la D.G. de Turismo.*
 - *Jornadas, eventos y actividades de promoción.*
 - *Recorridos promocionales.*
 - *Presencia en ferias en coordinación con la Dirección General de Turismo.*
 - *Viajes de familiarización en coordinación con la D. G. de Turismo.*
- 3. Creación de producto:*
 - *Formación.*
 - *Acciones destinadas a la creación y estructuración de producto.*
 - *Implantación del plan de calidad.*
 - *Familiarización de los asociados con el producto CICLAMADRID.*
- 4. Estudios:*
 - *Puesta en marcha de un observatorio de Cicloturismo en Madrid.*
 - *Estudios relacionados con las necesidades de los recorridos.*
 - *Estudios relacionados con la situación de otros productos e infraestructuras relacionadas con el cicloturismo en Madrid.*

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 24 de abril de 2019.

Considerando los beneficios que aportaría al municipio adherirse a la citada Asociación, cuyo objetivo principal es la de impulsar el Producto cicloturismo en la Comunidad de Madrid.

Vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de El Escorial a la “Asociación Club de Producto Cicloturismo en Madrid”.*

SEGUNDO.- *Proponer a D^a. Vanesa Herranz Benito, Concejala Delegada de Turismo, como representante titular para representarnos en la Asamblea General de la Asociación y como suplente a D. Ignacio Parra Diaz.*



Gestión Documental: Exp: 3308/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo y de la solicitud de adhesión a la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid para que inicie los trámites oportunos para la adhesión>>.

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Socialista)

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 30 de abril de 2019, que fue aprobado por mayoría absoluta por 11 votos a favor y 4 abstenciones:

<<Se propone la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal de los Servicios Deportivos referente a la bonificación de familia numerosa, y se rectifica un error dado que constaban 3 tipos de bonificaciones cuando en realidad son 4, por lo que se pasan a detallar dichas modificaciones:

En el art 3, actualmente se indica:

“3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

6. Número de cuenta bancaria”

Y el texto que se propone es:

“3. Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Título de familia numerosa en vigor.
5. Número de cuenta bancaria”

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: *La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS en los términos expuestos, quedando redactada según se propone en el apartado anterior de esta propuesta.*

SEGUNDO: *La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor>>.*

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes)



Gestión Documental: Exp: 3308/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 30 de abril de 2019, que fue aprobado por mayoría absoluta por 11 votos a favor y 4 abstenciones:

<<Se pretende la modificación del art. 4.3. de la ordenanza reguladora del IBI respecto a la bonificación de familias numerosas y agregar un nuevo artículo para regular la división del pago de la cuota por cada uno de los copropietarios.

Por lo anterior, la propuesta que se trae a este órgano colegiado, de modificación de la Ordenanza, es la siguiente:

“Artículo 4.

3.- Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

| NÚMERO DE HIJOS | BONIFICACIÓN |
|------------------------|---------------------|
| Categoría General | 40 % |
| Categoría Especial | 70 % |

Requisitos:

- Posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos al menos los progenitores/titulares de la familia numerosa).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año.”

Asimismo, se propone añadir un quinto artículo, quedando:

“Artículo 5.

Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.



Gestión Documental: Exp: 3308/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La división se practicará previa solicitud, siempre que el titular lo solicite expresamente y facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derechos, teniendo efectos para el ejercicio siguiente a su presentación.

No procederá la división de la cuota cuando exista un derecho de usufructo, aunque recaiga sólo sobre parte del inmueble objeto de gravamen y el propietario disponga de todos los derechos de dominio sobre la parte restante del bien inmueble.

En virtud de la legislación vigente, aunque el interesado solicite la división de la cuota del IBI, la Administración Tributaria podrá exigir la totalidad de la obligación tributaria, a cualquiera de los obligados, en caso de impago de la cuota respectiva por parte de cualquiera de ellos. También se podrá hacer efectiva la afección del bien inmueble objeto de dichos derechos al pago de la totalidad de la cuota tributaria.

No se dividirán los recibos cuando alguna de las cuotas resultantes sea inferior a 6 €.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES en los términos expuestos, quedando redactada en la forma recogida anteriormente.

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor>>.

Sometido el Dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes)

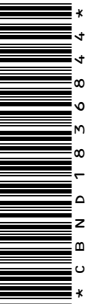
• **PROPOSICIONES DE URGENCIA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, al amparo de lo establecido en el artículo 63 del ROM, se somete directamente a conocimiento del Pleno, propuesta de urgencia sobre el siguiente asunto:

APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. Interviene el Sr. Ignacio Parra Diaz para justificar la urgencia de este expediente.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, resulta desestimada al no haber obtenido la mayoría absoluta necesaria. El resultado de la votación fue el siguiente:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por el Alcalde Presidente se retira la otra proposición de urgencia cuyo sometimiento a Pleno se había anunciado a los concejales sobre el asunto:

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA RELACIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LOS 40 AÑOS DE LA DEMOCRACIA LOCAL “LO MEJOR ESTÁ POR VENIR”.

La Sra. Secretaria General da lectura del Texto de la Declaración Institucional:

<<Los Gobiernos Locales celebramos 40 años de democracia y de libertad, de progreso y de participación ciudadana.

El 3 de abril, martes, de 1979, 16,6 millones de ciudadanos (de un censo de 26,5 millones) eligieron a casi 8.000 Alcaldes y a 104 Alcaldesas, y a las Concejales y Concejales de 8.041 municipios.

El 4 de abril de 1979, miércoles, en las ciudades y pueblos de España se respiraba adrenalina e ilusión. Había hambre de pueblo y hambre de ciudad recuperados, ganas de dar color a un paisaje en blanco y negro tras décadas echadas en el abandono; había tanto, todo, por hacer: ordenación, equipamientos, inclusión, medio ambiente, cultura, participación ciudadana, operatividad, y otras mil cosas que aún no tenían nombre. Decenas de miles de personas se lanzaron, con su voto, a modernizar el país desde la base, a intervenir directamente en la política local después de tantos años, a hacer de la actividad pública prácticamente un asunto personal.

*Hoy, 10,2 millones de ciudadanos después (este año el censo es de 36,8 millones de personas), y un centenar de municipios después (este 26 de mayo se decide en 8131 Ayuntamientos)...; hoy, **3 de abril de 2019**, miércoles, 40 años después, sabemos que aquellos cimientos, con base extremadamente sólida, tienen que seguir reforzándose, y que, al tiempo, hemos de asentar nuevos pilares.*

En este nuevo mapa hay, de entrada, 17 escenarios, 17 compromisos que ya tienen nombre, 17 obligaciones, 17 ODS, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible: el fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar; educación de calidad; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; industria, innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumo responsables; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres; paz, justicia e instituciones sólidas; y alianzas para lograr los objetivos. En todos ellos llevamos trabajando las Entidades Locales, quizá sin saberlo, desde hace más de 40 años; pero todos y cada uno de ellos requieren de nuestro ingenio, de nuestra energía, de nuestra ilusión, de nuestro conocimiento, en suma, para hacerlos ciertos, reales. Porque somos nosotros, desde lo local, quienes podremos hacer que esos objetivos se conviertan en realidades; porque somos gente que vive entre la gente y con la gente actuamos. Somos la llave de los ODS.

Para hacer hechos de esas palabras y de esos compromisos, así está escrito en nuestra hoja de ruta actual, forjada durante 40 años de municipalismo, necesitamos que a todos los efectos, y en todo momento y lugar, se nos considere y reconozca como lo que ya somos: Estado. Y para ello





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

reclamamos financiación y competencias, porque son dos elementos que van unidos y vinculados, y porque ambos son el soporte que sostiene la Autonomía Local a la que obliga nuestra Constitución.

Durante mucho más que 40 años hemos venido conociendo y resolviendo de primera mano los problemas de nuestros vecinos, gestionando con eficacia nuestros cometidos, y muchas veces los de otros, y aplicando con eficiencia todas las medidas necesarias para hacer más fácil y feliz la vida de la gente.

Ahora tenemos por delante enormes retos y grandes desafíos, y, si hemos sido capaces de cambiar un país en cuatro décadas, también seremos capaces de cambiar el mundo, de actuar desde nuestro universo local en ese otro universo global que clama sostenibilidad. Lo mejor está por venir, y, que nadie lo dude, somos los más confiables>>.

Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (16).

IV. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

- **DACIONES DE CUENTAS:**

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2019.

MARCO PRESUPUESTARIO 2019.

<<CAPÍTULO 1.

En cuanto al gasto de personal, el importe previsto para el 2019, se corresponde con el presupuesto liquidado estimado a 31 de diciembre. Para el 2019 y siguientes se ha presentado un línea de continuidad en las previsiones, fundamentándose este hecho en el incremento en 2019 y posterior consolidación de la actual plantilla, sin tener en cuenta posibles incrementos del capítulo 1 producto de subvenciones externas ni futuros acuerdos de incrementos salariales. Se consideran porcentajes de inejecución similares a ejercicios liquidados anteriores.

CAPÍTULO 2.

Se presenta una evolución del gasto corriente en bienes y servicios en relación al porcentaje de incremento del gasto computable acordado por el Consejo de Ministros.

Se estima que este Ayuntamiento va a seguir creciendo en los márgenes del límite de crecimiento marcado por el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. En la actualidad, ese límite de crecimiento ha sido fijado en el 2,7 para 2019; 2,9 para 2.020 y 3,1 para 2.021, todo ello dentro del marco de estabilidad y regla de gasto que contiene el Plan Económico Financiero aprobado en el pleno de marzo de 2019.

No obstante lo anterior, hay que señalar que el importe del margen de crecimiento, podría no ser aplicado al presupuesto en el capítulo 2, y repartirse entre los demás capítulos de gastos no financieros, según las necesidades que se estimaran en el momento de la previsión del presupuesto.

El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de El Escorial, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CAPÍTULO 3.

Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Se ha elaborado teniendo en consideración la actual del Ayuntamiento, sin deuda financiera, la situación de los mercados financieros, y una previsión futura basada en el principio de prudencia.

CAPÍTULO 4.

Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. No se prevé alteración sustancial en este capítulo respecto de la liquidación del 2018. La cantidad reflejada contiene transferencias a entes y asociaciones del exterior.

CAPÍTULO 6.

El capítulo 6 se prevé estable. El hecho de que el Ayuntamiento pueda destinar recursos provenientes de su superávit anual a financiar inversiones, hace que los créditos iniciales previstos se mantengan estables y sean destinados a inversiones recurrentes. El grueso de inversiones se financia a través del superávit, en los términos indicados por la Disposición Adicional 16ª del RDL 2/2004 TRLRHL, así como también a través de otras vías de financiación externa como es el plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid. No obstante, hay que mencionar que actualmente no está vigente la mencionada Disposición Adicional, que habilita el destino del superávit a fines distintos de la devolución de deuda. Por ese motivo, no se han incluido IFS en la liquidación estimada de 2019, ni tampoco en las proyecciones de 2020 en adelante, pues en estos casos, se requiere información relativa a presupuestos iniciales, siendo las IFS inversiones generadas vía modificación presupuestaria.

CAPÍTULO 7. No se estiman gastos de esta naturaleza.

CAPÍTULO 8. No se estiman gastos de esta naturaleza.

CAPÍTULO 9. No se estiman gastos de esta naturaleza.

No se contempla deuda financiera adquirida para los próximos ejercicios.

MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1.

Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se parte de las previsiones de ingresos del presupuesto de ingresos de 2019, y es que se trata de un presupuesto elaborado con arreglo a ingresos reales, obtenidos en la liquidación de 2018. Del mismo modo, sobre todo por prudencia, se mantienen unas estimaciones de ingresos similares a las previstas en el presupuesto de 2018.

CAPÍTULO 2.

Los ingresos resultantes de los impuestos indirectos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, son estimados con arreglo a lo reconocido en 2018 y previsto inicialmente en 2019.

CAPÍTULO 3.

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, son estimados con arreglo a lo recaudado en 2018 y previsto inicialmente en 2019.



Gestión Documental: Exp: 3308/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CAPÍTULO 4.

Los ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se mantienen en torno a datos de la liquidación de 2018 y previsiones iniciales de 2019.

CAPÍTULO 5.

Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, se prevé una cantidad similar a la liquidada en 2018 y prevista inicialmente en el presupuesto para 2019.

CAPÍTULO 6, 7 y 8. No se estiman ingresos de esta naturaleza.

Se acompaña la documentación prevenida legalmente>>.

INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

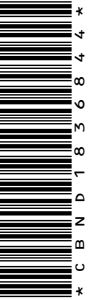
- 3 facturas por importe total de 958,49€ pendiente de pago y fuera de plazo. A continuación se indican las facturas cuyo pago no se ha producido por causa imputable al proveedor, al no haber aportado cuenta bancaria en plazo o la aportada no ser la correcta, en el caso de la factura número 4002489803 por importe de 900,59€ al día de la fecha consta pagada, su retraso en la tramitación se debió a que fue necesario aclarar los servicios incluidos para su conformidad :





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

| Nº Factura | Fecha Factura | Fecha Efectos | Plazo Legal | Tercero | Concepto | Importe |
|------------|---------------|---------------|-------------|-----------|---|---------|
| 23/15 | 12/11/2015 | 24/11/2015 | 24/12/2015 | G83986414 | ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO | 50,00 |
| 2180600409 | 05/06/2018 | 15/06/2018 | 15/07/2018 | Q2873018B | APARCAMIENTO -05/06/2018 | 7,90 |
| 4002489803 | 31/01/2019 | 28/02/2019 | 30/03/2019 | A83052407 | FRANQUEO PAGADO CARTAS ENERO 2019 | 900,59 |



- 39 facturas por importe total de 27.242,78€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas cuyo retraso en el pago se debe a la tramitación, por haber presentado el proveedor la factura fuera del plazo legal establecido, ser necesario la convalidación del gasto, o la aprobación del reconocimiento extrajudicial:

| Nº Factura | Fecha Factura | Fecha Efectos | Plazo Legal | Fecha Oper.R | Tercero | Concepto | Importe |
|----------------------|---------------|---------------|-------------|--------------|-----------|--|---------|
| V/184048 | 31/12/2018 | 12/02/2019 | 14/03/2019 | 28/03/2019 | B84052208 | CONTENEDORES PARCELA DE BAILEN DICIEMBRE 2018 | 137,50 |
| V/183760 | 30/11/2018 | 23/01/2019 | 22/02/2019 | 28/03/2019 | B84052208 | RESIDUOS 7M3 CEMENTERIO NOVIEMBRE 2018 | 137,50 |
| FE19321287158 394 | 10/01/2019 | 11/02/2019 | 13/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 23542611 C/ JOSE ANDRES, prox 11-1, Bajo EL ESCORIAL Período de 12.12.2018 a 10.01.2019 | 145,02 |
| FE19321287158 393 | 10/01/2019 | 11/02/2019 | 13/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 23542718 C/ PABLO MAYORAL, 3-bis, Bajo EL ESCORIAL Período de 12.12.2018 a 10.01.2019 | 808,86 |
| FE19321287158 392 | 10/01/2019 | 11/02/2019 | 13/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 23542652 C/ LEPANTO, prox 10, Bajo EL ESCORIAL Período de 12.12.2018 a 10.01.2019 | 528,13 |
| FE19321287158 391 | 10/01/2019 | 11/02/2019 | 13/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 23542598 C/ JAVIER VICENTE MONTERO, prox 3, Bajo EL ESCORIAL Período de 12.12.2018 a 10.01.2019 | 653,24 |
| FE19321287158 390 | 10/01/2019 | 11/02/2019 | 13/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 23542588 C/ ARTISTAS, 2-2, Bajo EL ESCORIAL Período de 12.12.2018 a 10.01.2019 | 670,63 |
| FE19321287158 389 | 10/01/2019 | 11/02/2019 | 13/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 23542512 Avda. CONSTITUCION, prox 40, Bajo EL ESCORIAL Período de 12.12.2018 a 10.01.2019 | 676,33 |

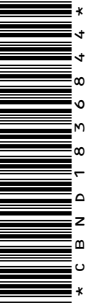
Gestión Documental: Exp: 3308/2019





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

| | | | | | | | |
|----------------------|------------|------------|------------|------------|-----------|--|----------|
| FE19321287158 388 | 10/01/2019 | 11/02/2019 | 13/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 23542546 Avda. REYES CATOLICOS, prox 10, Bajo EL ESCORIAL Período de 12.12.2018 a 10.01.2019 | 842,46 |
| FE19321287158 387 | 10/01/2019 | 11/02/2019 | 13/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 23542577 C/ ALFOLI, 15-2, Bajo EL ESCORIAL Período de 12.12.2018 a 10.01.2019 | 1.340,11 |
| FE19321286445 982 | 04/01/2019 | 04/02/2019 | 06/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO GAS 23113711 SAGRADO CORAZON 0005 Del 24.11.2018 al 20.12.2018 | 693,60 |
| FE19321286445 967 | 04/01/2019 | 04/02/2019 | 06/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO GAS 22364688 Avda. FRESNEDA, prox 8, Bajo EL ESCORIAL Período de Del 24.11.2018 al 20.12.2018 | 3.895,90 |
| FE19321286445 966 | 04/01/2019 | 04/02/2019 | 06/03/2019 | 15/03/2019 | A08431090 | SUMINISTRO GAS 22364647 PADRE VILLACASTIN 0012 Del 24.11.2018 al 20.12.2018 | 1.795,41 |
| FE18321284332 953 | 11/12/2018 | 11/01/2019 | 10/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA JOSE ANDRES 0011 PR BJ Del 08.11.2018 al 06.12.2018 | 131,93 |
| FE18321284332 952 | 11/12/2018 | 11/01/2019 | 10/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA PS PABLO MAYORAL,3 08/11/2018 - 06/12/2018 | 665,56 |
| FE18321284332 951 | 11/12/2018 | 11/01/2019 | 10/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA LEPANTO 0010 PR BJ Del 08.11.2018 al 06.12.2018 | 468,09 |
| FE18321284332 950 | 11/12/2018 | 11/01/2019 | 10/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA JAVIER VICENTE MONTERO 0003 Del 08.11.2018 al 06.12.2018 | 567,90 |
| FE18321284332 949 | 11/12/2018 | 11/01/2019 | 10/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA PS ARTISTAS,2 08/11/2018 - 06/12/2018 | 554,30 |
| FE18321284332 948 | 11/12/2018 | 11/01/2019 | 10/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA PS CONSTITUCION,40 08/11/2018 - 06/12/2018 | 605,28 |
| FE18321284332 947 | 11/12/2018 | 11/01/2019 | 10/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA PS REYES CATOLICOS,10 08/11/2018 - 06/12/2018 | 742,04 |
| FE18321284332 946 | 11/12/2018 | 11/01/2019 | 10/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA PS ALFOLI, 15 08/11/2018 - 06/12/2018 | 1.238,77 |
| FE18321283574 634 | 04/12/2018 | 04/01/2019 | 03/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO ENERGIA PRINCIPAL 0003 BIS Del 22.10.2018 al 12.11.2018 | 180,12 |
| FE18321283574 627 | 04/12/2018 | 04/01/2019 | 03/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO GAS SAGRADO CORAZON 0005 Del 19.10.2018 al 23.11.2018 | 263,74 |
| FE18321283574 613 | 04/12/2018 | 04/01/2019 | 03/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO GAS AVD FRESNEDA 0008 POLID Del 19.10.2018 al 23.11.2018 | 1.421,87 |
| FE18321283574 612 | 04/12/2018 | 04/01/2019 | 03/02/2019 | 11/02/2019 | A08431090 | SUMINISTRO GAS PADRE VILLACASTIN 0012 Del 19.10.2018 al 23.11.2018 | 858,04 |



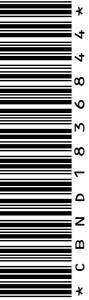
Gestión Documental: Exp: 3308/2019





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

| | | | | | | | |
|-----------------------|------------|------------|------------|------------|-----------|--|----------|
| E631709000986 | 01/09/2017 | 02/01/2019 | 01/02/2019 | 28/03/2019 | B87222006 | 501115859 CONEXION A CENTRAL DE ALARMA PER. 01/08/2017 - 31/08/2017 | 48,99 |
| E631709000985 | 01/09/2017 | 02/01/2019 | 01/02/2019 | 28/03/2019 | B87222006 | 501115860 CONEXION A CENTRAL DE ALARMA PER. 01/08/2017 - 31/08/2017 | 48,99 |
| 2017081403051 8700 | 14/08/2017 | 19/12/2018 | 18/01/2019 | 28/03/2019 | A95758389 | contrato suministro 601649692 C/ JULIANA, 16-1 Periodo de facturación 11/07/2017 - 09/08/2017 | 988,21 |
| 20172831/R012 4 | 31/07/2017 | 28/01/2019 | 27/02/2019 | 28/03/2019 | B84751536 | GASTOS ITV VARIAS AREAS JULIO 2017 MINORADA CON FACTURA DE ABONO 2831/A0001/19 DE FECHA 17/01/2019 | 75,45 |
| 20172831/R012 4 | 31/07/2017 | 28/01/2019 | 27/02/2019 | 28/03/2019 | B84751536 | GASTOS ITV VARIAS AREAS JULIO 2017 MINORADA CON FACTURA DE ABONO 2831/A0001/19 DE FECHA 17/01/2019 | 288,13 |
| 20172831/R012 4 | 31/07/2017 | 28/01/2019 | 27/02/2019 | 28/03/2019 | B84751536 | GASTOS ITV VARIAS AREAS JULIO 2017 MINORADA CON FACTURA DE ABONO 2831/A0001/19 DE FECHA 17/01/2019 | 135,18 |
| 2016061503041 0900 | 15/06/2016 | 16/11/2018 | 16/12/2018 | 29/01/2019 | A95758389 | contrato suministro 577725415 C/ PIÑA, 3-BIS , Bajo EV2 Periodo de facturación 03/06/2016 - 13/06/2016 | 788,47 |
| 2016061503041 0900 | 15/06/2016 | 16/11/2018 | 16/12/2018 | 29/01/2019 | A95758389 | contrato suministro 577725087 C/ PIÑA, 3-BIS , Bajo EV3 Periodo de facturación 03/06/2016 - 13/06/2016 | 788,47 |
| 1180513114 | 27/08/2018 | 12/12/2018 | 11/01/2019 | 17/01/2019 | A19002039 | CLORIX HIPO DESINFECTANTE AGUAS DE PISCINAS CISTERNAS AGOSTO 2018 | 838,09 |
| 10000413 | 11/01/2019 | 11/02/2019 | 13/03/2019 | 15/03/2019 | A58417346 | LIBRO LA CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO-5ª ED EXPTE GASTO 2/2018000002937 | 190,82 |
| 970119373 | 13/12/2018 | 17/01/2019 | 16/02/2019 | 28/03/2019 | A28791069 | ADECUACION NORMATIVA ASCENSOR SAGRADO CORAZON, 5 | 2.251,81 |
| 9181115100000 000 | 15/11/2018 | 17/12/2018 | 16/01/2019 | 29/01/2019 | A95554630 | contrato de suministro: 498218533 C/ BOSQUE, 4-PROX , Bajo Periodo de consumo: 8 de marzo de 2017 a 18 de mayo de 2017 | 403,39 |
| 9180914030000 100 | 14/09/2018 | 19/12/2018 | 18/01/2019 | 28/03/2019 | A95554630 | contrato de suministro: 498218612 Plza IGLESIA, 13-PROX , Bajo Periodo de consumo: 6 de julio de 2018 a 13 de septiembre de 2018 | 318,12 |
| 118411482 | 24/10/2018 | 27/12/2018 | 26/01/2019 | 29/01/2019 | B64076482 | ANALITICA Y RECONOCIMIENTO-M.O.P | 56,33 |



Gestión Documental: Exp: 3308/2019

En la EMVPI:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- No hay facturas pendientes de pago, ni facturas pagadas fuera de plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

<<

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2019, en tiempo y forma, el pasado 28/01/2019. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del PRIMER trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla de gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de MARZO de 2019, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2017,

Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose un superávit de financiación de 1.516.462,62€.

Al respecto de la regla de gasto, se informa de que atendiendo al modo ordinario de calcular la regla de gasto, esta se incumpliría en 204.354,40€ superando en un 2% el límite permitido.

Con estos datos se incumpliría el PEF en vigor y habrían de adoptarse las medidas coercitivas que contiene el artículo 25 de la LOEPYSF 2/2012>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- **PREGUNTAS Y RUEGOS.**

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES.

Pregunta 1.

¿Con que motivo están poniendo las jardineras en la Avda. de la Arboleda dentro del periodo de las elecciones locales y acometiendo obras frente a la entrada del colegio infantil Gerardo Gil, ocasionando con ello grandes dificultades en la entrada y salida de este centro?

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, para contestar a la cuestión planteada.

Pregunta 2.

¿Qué información nos pueden dar, de la asesoría jurídica de este ayuntamiento, de las actuaciones judiciales respecto de la capilla ilegal existente, esperemos que por poco tiempo, en "Prado Nuevo"?

¿Existe alguna novedad con respecto a sentencia de ilegalidad dictada por el Tribunal Superior?
¿Hay investigados, por esta causa, dentro del personal de este ayuntamiento?

Interviene el Sr. Belaunde Ausejo, para contestar a la cuestión planteada.

Pregunta 3.

¿En qué situación se encuentra el Peri de Montencinar? ¿Se han resuelto todas las alegaciones presentadas, una vez pasado ya el plazo de resolución?

Interviene el Sr. Belaunde Ausejo, para contestar a la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 19:15 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente en Funciones
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 3308/2019

